



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

HOTEL VILLA DEL RIO

DFZ-2019-811-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	31-12-2019  Eduardo Rodríguez Sepúlveda Jefe MZS SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	31-12-2019  Mauricio Benítez Morales Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PREEMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Turismo Villa del Rio S.A.	85.499.400-K	Hotel Villa del Rio	Avda. España N°1025, Valdivia.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, pre-emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
15/05/2019 (Acta de Inspección, Anexo 1) 09/08/2019 (Acta de Inspección, Anexo 2)	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Acta 15/05/2019 Informes de monitoreo isocinético que demuestren nivel de emisiones de la caldera. Caso contrario, informar que no se cuenta con dichos antecedentes. Además informar potencia térmica nominal kWt de las calderas	22/05/2019	17/05/2019	El titular presenta carta con fecha 17 de mayo del 2019, información que no cuenta con el informe de emisiones requerido en Acta de Inspección (Ver anexo 3), si presenta las potencias nominales de las calderas inspeccionadas.
2	Acta 09/08/2019 Sin Solicitud de Antecedentes	-	-	Debido a que el titular fue fiscalizado dos veces el año 2019, en la primera inspección 15/05/2019 se solicitaron antecedentes, que el titular entrego con fecha 17/05/2019 documentos en anexo 3, por lo anterior en la inspección del día 09/08/2019 no se solicitaron más antecedentes.

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. En actividades de inspección ambientales realizadas el día 15 de mayo de 2019 y el 09 de agosto 2019 , se constata la existencia de una caldera a Gas CG6, Marca Alpha, del año 1998, registro de salud 331, potencia térmica nominal 330 kwt, en las dependencias del Hotel Villa del Río, con dirección en Avenida España N° 1025, Valdivia.</p> <p>b. La Caldera a Gas CG6 al momento de las inspecciones, día 15 de mayo 2019 a las 21:10 hrs se encontraba apagada y el día 09 de agosto 2019 a las 19:10 hrs.,se encontraba encendida (operando).</p> <p>c. Se deja constancia que tanto el día 15 de mayo 2019 y 09 de agosto del 2019, se pronosticó Pre-Emergencia ambiental para aplicación de las medidas GEC al Polígono B, según PDA de la ciudad de Valdivia y Resolución Exenta N° 192/2018 de la Seremi del Medio Ambiente que definió las zonas territoriales de Gestión de Episodios Críticos en la comuna de Valdivia, (Ver Anexo 4).</p> <p>d. Debido a que el titular fue fiscalizado dos veces el año 2019, en la primera inspección el 15/05/2019 se solicitaron antecedentes, que el titular entrego con fecha 17/05/2019 documentos en anexo 3, por lo anterior en la inspección del día 09/08/2019 no se solicitaron más antecedentes.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros		
		
Fotografía 1.	Fecha: 09/08/2019.	Fotografía 2.
Descripción medio de prueba: Fotografía de la caldera a Gas CG6, marca Alpha, de potencia térmica nominal 330 kwt, utilizada en dependencias de Hotel Villa del Río, encendida al momento de la inspección.		Descripción medio de prueba: Fotografía de las características técnicas de la caldera a Gas CG6, marca Alpha, de potencia térmica nominal 330 kwt, utilizada en dependencias de Hotel Villa del Río, encendida al momento de la inspección.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Hotel Villa del Río”, de la comuna de Valdivia, el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de las comunas de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/2016 MMA), se puede concluir el siguiente hallazgo:

En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a Gas CG6, en las dependencias del Hotel Villa del Río, de la empresa Turismo Villa del Río S.A. ubicada en Avenida España N° 1025, Valdivia. Este hallazgo (09/08/2019), se producen en momentos en que en la ciudad de Valdivia, polígono B,

presenta pre-emergencia ambiental, por lo cual se incumple lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia.

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 los días 15 de mayo 2019 y 09 de agosto 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a Gas CP6, en las dependencias del Hotel Villa del Río, de la empresa Turismo Villa del Río S.A. ubicada en Avenida España N° 1025, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia, para el polígono B, presenta el episodio crítico de pre-emergencia ambiental, por lo cual existe un incumplimiento de lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia, la caldera se encontraba operando, titular no demuestra si cumple con los límites establecidos para operar y además informa que no cuenta con las mediones isocinéticas para acreditar las emisiones. Por otro lado el titular fue inspeccionado dos veces en la primera inspección el día 15 de mayo de 2019, la caldera se encontraba apagada, pero en la inspección del día 09 de agosto de 2019 se encontraba operativa (encendida) la caldera, incumplimiento art.64, letra b), iv) del D.S.N°25/2016 MMA polígono B PDA Valdivia, para considerar.</p>

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 15 de mayo del 2019.
2	Acta de inspección ambiental de fecha 09 de agosto del 2019
3	Carta del titular de fecha 17 de mayo del 2019.
4	Resolución N° 192 de fecha 01 de marzo 2018, Zonas territoriales GEC año 2018